

0000001

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
HABITUSINVESTIGACIÓN S.A.**

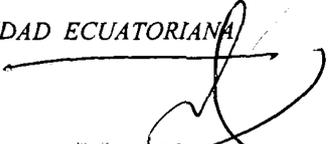
**OTORGADA POR LOS SEÑORES FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA DE JIJÓN,
FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN Y OTROS**

CUANTIA: USD \$ 1.000

DI: 3 COPIAS

AAR

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE MI **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA PUBLICA LOS SEÑORES FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA DE JIJÓN, FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN, LUIS FERNANDO CARRASCO DELHY, LUIS CORNELIO CASTILLO CABAY, MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD, HUGO FRANCISCO LÓPEZ DONOSO, LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO, DIANE MARIE DE QUIQUERAN-BEAUJEU MANTILLA, MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN Y ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA DE REED, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EXCEPTO LA SEÑORA DIANE DE QUIQUERAN-BEAUJEU QUIEN ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTO LAS SEÑORAS MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN Y ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA DE REED, QUIENES SON DE ESTADO CIVIL VIUDAS, LA SEÑORA MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA Y LOS SEÑORES FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN Y LUIS CORNELIO CASTILLO CABAY, QUIENES SON DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES; A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERÈNCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA DE JIJÓN, FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN, LUIS FERNANDO CARRASCO DELHY, LUIS CORNELIO CASTILLO CABAY, MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD, HUGO FRANCISCO LÓPEZ DONOSO, LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO, DIANE MARIE DE QUIQUERAN-BEAUJEU MANTILLA, MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN Y ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA DE REED. TODOS LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EXCEPTO LA SEÑORA DIANE DE QUIQUERAN-BEAUJEU QUIEN ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTO LAS SEÑORAS MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN Y ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA DE REED, QUIENES SON DE ESTADO CIVIL VIUDAS, LA SEÑORA MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD, QUIEN ES DE

ESTADO CIVIL DIVORCIADA Y LOS SEÑORES FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN Y
LUIS CORNELIO CASTILLO CABAY, QUIENES SON DE ESTADO CIVIL SOLTEROS,
DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y
CONTRAER OBLIGACIONES. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS
COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO
CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA HABITUSINVESTIGACIÓN S.A.
**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA
DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ HABITUSINVESTIGACIÓN S.A., POR TANTO, EN
TODAS LAS OPERACIONES QUE REALICE, GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGISTRARÁ POR LAS
DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS
PERTINENTES, RELACIONAS CON LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARE LA COMPAÑÍA Y LAS
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO:
DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO. POR
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER
SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO
TERCERO: DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y
NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN
EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE IGUAL MANERA LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DISOLVER
ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO
CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO: A) PRESTAR SERVICIOS Y
ASESORÍA EN TODOS LOS ÁMBITOS Y FASES DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN TEMAS
DEMOGRÁFICOS, SOCIOLOGICOS, POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES, CON ÉNFASIS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EL MERCADEO Y
CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS, LA OPINIÓN PÚBLICA, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Y LAS ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DE LA POBLACIÓN; B) DISEÑAR, REALIZAR,
DIFUNDIR Y COMERCIALIZAR ESTUDIOS MEDIANTE ENCUESTAS, OTRAS TÉCNICAS


DR. RAMIRO DAVILA SIEVA
NOTARIO TEGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

CUANTITATIVAS Y MÉTODOS COGNITIVOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS TEMÁTICAS INDICADAS EN EL LITERAL ANTERIORES; C) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA EN: (I) PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS Y BASES DE DATOS; (II) DISEÑO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS; (III) ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADOS; (IV) PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA PARA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO, PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; (V) EVALUACIÓN, AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD DE PROCESOS TÉCNICOS; (VI) FACTIBILIDAD, DISEÑO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO E INTERVENCIÓN SOCIAL; (VII) PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE POLÍTICAS Y ASUNTOS PÚBLICOS; (VIII) DISEÑO DE CAMPAÑAS DE RELACIONES Y COMUNICACIONES PÚBLICAS; D) PRESTAR SERVICIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PÚBLICOS Y CLIENTES, TELEMERCADERO Y DISTRIBUCIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS; E) DISEÑAR, ELABORAR Y COMERCIALIZAR BASES DE DATOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PUBLICACIONES IMPRESAS Y EN MEDIO MAGNÉTICO Y OTROS PRODUCTOS DE INFORMACIÓN; F) AFILIARSE Y COLABORAR CON LAS SOCIEDADES Y ORGANISMOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA APLICADA; G) PROVEER SERVICIOS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LOS TEMAS Y CAMPOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES; H) COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR Y PROMOVER TODO TIPO DE PRODUCTO O TECNOLOGÍA RELACIONADO CON LOS TEMAS Y CAMPOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES; I) FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS O ACTUAR COMO ASESORA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EL EXTERIOR EN LOS CAMPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES. LA COMPAÑÍA, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, INCLUIDOS LOS MENCIONADOS EN EL TÍTULO VII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA**

COMPañIA ES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000),
DIVIDIDO EN MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO:**
REFERENCIAS LEGALES.- LO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS
ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPañIA Y FRENTE A TERCEROS,
LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PERDIDAS O DETERIORADAS, LOS
REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, EL CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, LOS
DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, LA VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS
RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL AUMENTO DE CAPITAL, LA
LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPañIA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA REFORMA
DE ESTATUTOS, ETC. SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY CORRESPONDIENTE.
CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO
SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA COMPañIA SERÁ GOBERNADA POR LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y
EL VICEPRESIDENTE, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN
LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPañIA. **ARTÍCULO**
NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS
GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE
DISPONE LA LEY DE COMPañIAS. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, Y JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL PRESIDENTE, EL
COMISARIO O LA SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL
VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO
PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y EFECTUARSE LA
CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS
GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS
PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADAS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO.

NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL VICEPRESIDENTE O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES, SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY PERTINENTE SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS; C) REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; D) RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES, ESCISIONES Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; E) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS EL PRESENTE ESTATUTO; F) DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES; G) NOMBRAR MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y COMISARIO PRINCIPAL; H) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA; I) EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO SOCIAL OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** EN TODO LO QUE SE REFIERE AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y EL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-**

0000001

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMEMENTE DE ACUERDO EN LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN, POR LO TANTO, TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN, DE ACUERDO A LA LEY, EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO DE CADA HOJA, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE, SEA ÉSTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO. **CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** EL DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR CINCO VOCALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE TAMBIÉN DESIGNARÁ UN SUPLENTE POR CADA PRINCIPAL, QUIENES SERÁN CONVOCADOS A SESIÓN EN TODOS LOS CASOS DE AUSENCIA DEL TITULAR. TANTO LOS VOCALES PRINCIPALES COMO LOS SUPLENTE, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN NOMBRADOS POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. EL DIRECTORIO DE ENTRE LOS VOCALES PRINCIPALES DESIGNARÁ A SU PRESIDENTE, QUIEN A LA VEZ SERÁ PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y VICEPRESIDENTE, QUIEN ACTUARÁ COMO SECRETARIO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.-** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA LO REQUIERAN, O POR LO MENOS UNA VEZ SEMESTRALMENTE, POR CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA SESIÓN, SALVO QUE LOS DIRECTORES SE ENCUENTREN TODOS PRESENTES Y RENUNCIEN AL DERECHO DE SER CONVOCADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.-** CADA DIRECTOR TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LAS SESIONES DE


 ELABORADO DAVILA SELVA
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

DIRECTORIO Y, ÉSTE PODRÁ SESIONAR VALIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE MÍNIMO TRES DE SUS MIEMBROS; PERO CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE CONCURRENTES A UNA SESIÓN DE DIRECTORIO, ESTE ORGANISMO NO PODRÁ TOMAR RESOLUCIÓN ALGUNA SINO CON UN MÍNIMO DE TRES VOTOS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) FIJAR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA; B) ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; C) CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO EXIJA, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIA, JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y DEMÁS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS, FIJANDO A LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELIJA, SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR TRATARSE DE ADMINISTRADORES INTERNOS; D) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO; E) NOMBRAR, DE ENTRE SUS MIEMBROS, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL VICEPRESIDENTE, Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES; F) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES POR PARTE DEL PRESIDENTE; G) CUMPLIR LOS ENCARGOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, H) CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE O EL COMISARIO Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA MISMA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.- NO PODRÁN SER VOCALES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA: A) MENORES DE EDAD; B) DIRECTORES, COMISARIOS, AUDITORES Y MÁS FUNCIONARIOS EMPLEADOS DE OTRAS COMPAÑÍAS DEDICADAS AL MISMO OBJETO QUE ESTA; C) LOS QUE ESTUVIEREN EN MORA DE SUS OBLIGACIONES POR MÁS DE SESENTA DÍAS CON LA PROPIA COMPAÑÍA; D) LOS QUE ESTUVIEREN LITIGANDO CONTRA LA COMPAÑÍA; E) LOS QUE HUBIEREN SIDO LLAMADOS A JUICIO PLENARIO POR DELITO DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL; Y, F) LOS

QUE TUVIEREN CUALQUIER OTRA INHABILIDAD LEGAL O ESTATUTARIA. ES APLICABLE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE Y AL COMISARIO.

CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y LA REPRESENTACION LEGAL.- EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO, DE ENTRE SUS VOCALES, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL PRESIDENTE NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA

COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES GENERALES.- SON

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL Y DIRECTORIO; D) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES; E) PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL, DE ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERIODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL; F) CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y, EN GENERAL, EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; G) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O AL DIRECTORIO, ASÍ COMO, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES; H) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO;


DEL CASTILLO DAVILA SIERRA
NOTARIO PÚBICO SEGUNDO
QUITO

I) SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES PAGARÉS Y MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; J) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; K) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL; L) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; M) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA; Y, N) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

A) SUBROGAR AL PRESIDENTE, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTE, HASTA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE SU REEMPLAZO; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; C) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE; D) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL Y DIRECTORIO; E) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS O POR EL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO.- EL VICEPRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAS OPORTUNIDADES. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL, A QUIEN LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ EN SU CARGO

DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: BALANCES.-** LOS BALANCES SE ELABORARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y LOS PRESENTARÁ EL PRESIDENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y NORMAS PERTINENTES, POR UN CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A PROPUESTA DEL PRESIDENTE QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES; PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY PERTINENTE. **CAPÍTULO NOVENO: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE, SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL


 Mtro. DAVIDA SIENVA
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
 QUITO

HA SIDO PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO (100%), COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES
CAROLINE REED COLOMA DE JIJÓN	392	392	392
FRANCISCO E. CARRIÓN EGUIGUREN	136	136	136
LUIS F. CARRASCO DELHY	80	80	80
LUIS C. CASTILLO CABAY	16	16	16
MARGARITA M. VELASCO ABAD	16	16	16
HUGO F. LÓPEZ DONOSO	80	80	80
LUIS A. TERÁN CAMACHO	80	80	80
DIANE M. DE QUIQUERAN-BEAUJEU	80	80	80
M. PIEDAD LETORT DE JIJÓN	80	80	80
ALICIA DEL CARMEN COLOMA	40	40	40
TOTAL	1.000	1.000	1.000

DECLARACIONES: LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SON LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE NINGUNO DE ELLOS SE RESERVA EN SU PROVECHO PERSONAL BENEFICIOS TOMADOS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES U OBLIGACIONES. A) EN VIRTUD DE LAS PARTICULARES CONSTANTES EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL DOCTOR RODRIGO JIJÓN LETORT, PARA QUE OBTENGA LAS APROBACIONES Y MÁS REQUISITOS DE LEY, PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. B) POR EL CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL DETALLE QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE ADJUNTA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA "INTEGRACIÓN DE CAPITAL" PARA QUE SE AGREGUE COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO POR EL DOCTOR RODRIGO JIJÓN L.; MATRÍCULA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS

000000

VEINTISEIS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SRA. FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA DE JIJÓN

C.C.

C.V.

SR. FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN

C.C.

C.V.

SR. LUIS FERNANDO CARRASCO DELHY

C.C.

C.V.

SR. LUIS CORNELIO CASTILLO CABAY

C.C.

C.V.

SR. GERARDO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERINO SEGUNDO
QUITO

Margarita Matilde Velasco Abad
SRA. MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD

C.C. 170359231-9

C.V. 0384-096



SR. HUGO FRANCISCO LÓPEZ DONOSO

C.C. 1707033955

C.V.



SR. LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO

C.C.

C.V.



SRA. DIANE MARIE DE QUIQUERAN-BEAUJEU MANTILLA

C.C. 170275097-5

C.V.



SRA. MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN

C.C. 17019805-1

C.V.



SRA. ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA DE REED

C.C. 07-01000083

C.V.

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

00000000

Quito, 10 de abril del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la constitución de la compañía **HABITUSINVESTIGACION S.A.** por la cantidad de USD1,000.00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

- Caroline Reed de Jijón	USD	392.00	✓
- Francisco Carrión Eguiguren	USD	136.00	✓
- Luis F. Carrasco Delhy	USD	80.00	✓
- Luis C. Castillo Cabay	USD	16.00	✓
- Margarita M. Velasco Abad	USD	16.00	✓
- Hugo F. López Donoso	USD	80.00	
- Luis A. TeránCamacho	USD	80.00	
- Diane M. de Quiqueran-Beaujeu	USD	80.00	
- M. Piedad Letort de Jijón	USD	80.00	
- Alicia Coloma de Reed	USD	40.00	✓

TOTAL USD 1,000.00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes

Muy atentamente,

CITIBANK, N.A.



Ma. Luisa Estrella
Banca Empresarial



DR. ZAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERNO SEGUNDO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CIUDADANIA No. 170539166-U
 REED COLOMA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE
 17 035 12217
 60

Francisco Carrion
 DIRECTOR GENERAL



FRANCISCO JIRON
 QUEHACER. OCNESTIGOS
 FRANCIS REED VERIFICAR HUELLA
 QUITO 18/06/95
 38507
 FRANCISCO JIRON
 DIRECTOR GENERAL

Francisco Carrion
 DIRECTOR GENERAL

CIUDADANIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008
 0014-036 170422890-5
 CARRION EGUIGUREN FRANCISCO E
 PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO

Francisco Carrion
 DIRECTOR GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008
 0175-063 170539166-0
 REED COLOMA FRANCISCA ELIZABE
 PICHINCHA QUITO
 RENALCAZAR

Francisco Carrion
 DIRECTOR GENERAL

CIUDADANIA No. 170422890-5
 CARRION EGUIGUREN FRANCISCO EUGENIO
 14 ABRIL 1.954
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 1 468 04338
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 54

Francisco Carrion
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIA... 170539166-0
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 ALEJANDRO CARRION
 JOSEFA EGUIGUREN
 QUITO 21/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 179909
 FRANCISCO CARRION
 DIRECTOR GENERAL



CIUDADANIA No. 1704191895-5
 IERAN CAMACHO LUIS ANTONIO
 11 JUNIO 1.954
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 1 468 0527
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 56

Francisco Carrion
 DIRECTOR GENERAL



Ecuador

ECUATORIA... 174374282
 CASADO
 COMERCiante
 IERAN CAMACHO LUIS ANTONIO
 QUITO 11 JUNIO 1954
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1149884
 FRANCISCO CARRION
 DIRECTOR GENERAL



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0183-033
 170198015-1

TERAN CAMACHO LUIS ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0118-184
 170198015-1

LETORT CALISTO MARIA PIEDAD
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CUDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170198015-1

MARIA PIEDAD LETORT CALISTO

26 DE ABRIL DE 1929

QUITO PICHINCHA

444 330

QUITO PICHINCHA DE 1929

LITARIO Y ANO INSCRIPCION



[Signature]
 MARIA PIEDAD LETORT CALISTO

ECUATORIANA E133311122
 C/C ALFREDO JIJON

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA O/ DOMESTICOS

JOSE J. LETORT
 MARIA CALISTO
 QUITO, 9 DE JULIO DE 1985
 9 DE JULIO DE 1997ag.

FORMA N. V 388924

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0215-004 170703395-5

LOPEZ DONOSO HUGO FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0088-077 170930029-5

CASTILLO CABAY LUIS CORNELIO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V234314242

CASADO MARIA PIEDAD JIJON LETORT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGO LOPEZ

LEONOR DONOSO

QUITO 9-07-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

139967

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CUDULACION

CIUDADANIA 170703395-5

LOPEZ DONOSO HUGO FRANCISCO

21 ABRIL 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 1 208 03774

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

[Signature]
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOYABO TAGESIMO SEGUNDO
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEGULA DE IDENTIDAD No. 170275097-5
 DE QUIQUERAN-BEAUJEU MARITZA DIANE MARIE

17 DE OCTUBRE DE 1.960

NEW YORK EE.UU.

02 046 48581

QUITO PICHINCHA 1.996 EXT.

Manuel...



ESTADOUNIDENSE E 3443 1 2242

C/C. MANUEL ANDRES CORDERO BORGERO

SUPERIOR INVERSIONISTA

FRANCOIS DE QUIQUERAN-BEAUJEU

MARITZA DIANE MARIE

QUITO PICHINCHA-16-08-99.

QUITO 16-08-2.011.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 856

RENOVACION



CIUDADANIA No. 205-200

LUZ EDELIA CARAY RUIZ

QUITO 10/01/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1910555

Victor Manuel Castillo



EQUATORIANA V2333V3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR MANUEL CASTILLO

LUZ EDELIA CARAY RUIZ

QUITO 10/01/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1910555



EQUATORIANA V4777A227

DIVORCIADO

SUPERIOR LICENCIADO/A

ERNEI NEPTALI VELASCO

BLANCA MARGARITA ABAD

QUITO 10/07/98

1273481



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 170359234-9

VELASCO ABAD MARGARITA NATILBE

20 JUNIO 1.958

PICHINCHA/QUITO/CONTALEZ SUAREZ

05 021 0000

PICHINCHA/QUITO

CONTALEZ SUAREZ 53



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 090100008-3

COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

31 ENERO 1.934

PERU

02 046 00002

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 34



EQUATORIANA V2443V4222

VIUO FRANCIS REED BGR. IS

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

CESAR COLOMA

CLATILDE MENA

QUITO 4-10-68

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1232305

Francis Reed BGR. IS

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170760631-3**

CARRASCO DELHY LUIS FERNANDO

Nº **24** **WNRZU** **1.963**

PREFECTURA **GUAYAS/SALINAS/SALINAS**

LUGAR DE NACIMIENTO **01 1-101 00141**

RES. CIVIL **ACT**

GUAYAS/SALINAS **63**

SALINAS

Fernando Romo W
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** **V4344V4244**

CARRASCO **JUDITH DEL ROSARIO**

SUPERIOR **EMPLEADO**

ELIAS CARRASCO

DELHY FERNANDO

QUITO **25/10/96**

25/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **598927**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TESE

0055-132 **090100008-3**

VELASCO ABAD MARGARITA MATILDE

PICHINCHA **QUITO**

CHAUPICBUZ

Margarita Velasco
PRESENTE DE LA CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TESE

0055-132 **090100008-3**

COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

PICHINCHA **QUITO**

RENALCAZAR

Alicia Coloma Mena
PRESENTE DE LA CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TESE

0044-136 **170760631-3**

CARRASCO DELHY LUIS FERNANDO

PICHINCHA **QUITO**

LAMAGDALENA

Delhy Carrasco
PRESENTE DE LA CANTON

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 99 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a **07 MAYO 2008**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

Ramiro Davila Silva
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCESIMO SEGUNDO
QUITO

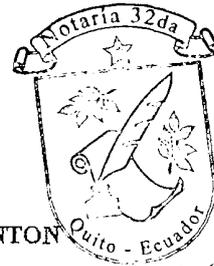
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA HABITUSINVESTIGACION SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGA: FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA DE JIJON; FRANCISCO EUGENIO CARRION EGUIGUREN Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ, EL 6 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, REFERENTE A LA RESOLUCION DE: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "HABITUSINVESTIGACION S.A. CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.IJ. 1901 DE 23 DE MAYO DE 2002, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. QUITO, A 29 DE MAYO DE DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

RS...



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de mayo del año 2.002, bajo el número **1849** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HABITUSINVESTIGACION S.A.**", otorgada el 06 de mayo del año 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018808**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



13395

OFICIO No. SC.IJ.DJC.02.787

Quito, . 9 JUL 2002

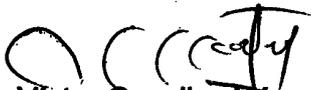
Señor Gerente
CITIBANK
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

ANC/lrs

